

**Secretaría:** Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo con radicado número 70001400300620170042200, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita embargo del remanente al interior de otro proceso. Sírvase proveer.

Viviana Isabel Salcedo Herrera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación** : 70001400300620170042200  
**Demandante** : Coodelcos  
**Demandado** : Carmen López Mercado

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, solicita se decrete el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo con radicado 2016-00861-00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil de Sincelejo a favor de la Cooperativa Coopservagal, con Nit 9003610866, contra la ejecutada Carmen Alicia López Mercado y dentro del proceso ejecutivo que sigue el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Los Palmitos, bajo el radicado Nro. 2017- 00053-00, a favor de la Cooperativa San Jorge con Nit 9004394153.

El artículo 466 del Código General del Proceso, establece que *"quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados."*

En atención a lo mencionado, el Juzgado encuentra viable decretar la medida peticionada, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 593 del C. G. del P.

Visto lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo con radicado 2016-00861-00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil de Sincelejo, a favor de la Cooperativa Coopservagal, con Nit. 9003610866, contra del ejecutada, Carmen Alicia López Mercado.

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo seguido ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Palmitos, bajo el radicado Nro. 2017- 00053-00, a favor de la Cooperativa San Jorge con Nit 9004394153.

### **NOFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**  
**JUEZA**